



**Universidad Nacional del Sur**  
**Departamento de Ciencias de la Salud**  
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

**RESOLUCION DCS 417/2016**

Bahía Blanca,

**23 NOV 2016**

VISTO:

La Resolución CSU 681/13, que establece las condiciones para el ingreso a la carrera de Medicina de la UNS.

CONSIDERANDO:

La nota de la aspirante a la carrera de Medicina SOLEDAD ANDREA TILLERÍA AÑAZCO (DNI: 30.673.833; LU: 73343), donde solicita una extensión del plazo para acreditar el primer año aprobado de una carrera de grado;

Que otorgar esta excepción genera una desventaja para aquellos aspirantes que cumplen con los requisitos en tiempo y forma;

Que hay jurisprudencia sobre la denegación de estas solicitudes;

POR ELLO

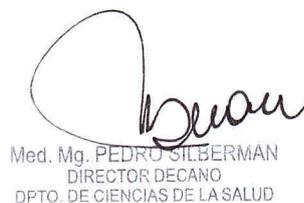
EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: No otorgar la extensión del plazo para acreditar el primer año de la carrera Bioquímica, a la aspirante a la carrera de Medicina SOLEDAD ANDREA TILLERÍA AÑAZCO (DNI: 30.673.833; LU: 73343).

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al interesado y cumplido, archívese.



Med. PABLO J. BADR  
SECRETARIO ACADÉMICO  
DEPTO. DE CIENCIAS DE LA SALUD



Med. Mg. PEDRO SILBERMAN  
DIRECTOR DECANO  
DPTO. DE CIENCIAS DE LA SALUD